**ACTA ACLARATORIA Nº01 - CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°OP016-2025**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL CONTRATANTE** | AMUNORTE |
| **NIT** | 811.030.395-4 |
| **DIRECCIÓN** | Cr 55 Nro. 40 A 20 Oficina 406 |
| **NOMBRE DEL CONTRATISTA** | ESTRUCCIVIL JH S.A.S. NIT 901.273.034-1 |
| **DOCUMENTO / NIT** | NIT 901.273.034-1 |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | "CONSTRUCCION DEL COLECTOR PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ENMARCADO EN EL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRIA ANTIOQUIA" SEGUN SP-CI-010-2025". |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($571.721.877). |
| **PLAZO** | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025. |
| **ACTA ACLARATORIA Nº01** | ACLARACION DE GARANTIAS |

Entre los suscritos **ANDRES EMILIO LONDOÑO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71.421.993 de Armenia -Antioquia. mayor de edad, identificado como aparece al pie de su respectiva firma, domiciliado en la misma ciudad de Medellín, actuando en nombre propio y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE ANTIOQUEÑO**, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la, otra **JORGE ANDRES BETANCUR CIFUENTES** con cedula de ciudadanía N°98.712.873 actuando en nombre Y Representación Legal de **ESTRUCCIVIL JH S.A.S** con NIT 901273034-1 con y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**,, acuerdan celebrar la presente ACTA ACLARATORIA N°01 del contrato de suministros teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**A.** Que, día cinco (05) días del mes de agosto de 2025 se CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°OP016-2025 objeto, valor y plazo se referencia en la información general de ACTA ACLARATORIA N°01.

**B.** Que, para la ejecución de contrato en la CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: – EL CONTRATANTE se acordó el Un primer pago anticipado correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato esto se realizará con la expedición de garantías exigidas, presentación de plan de inversión del pago anticipado, cronograma de ejecución del proyecto y suscripción del acta inicio. Por tanto, se hace necesario agregar en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS. la garantía de pago anticipado.

**C.** Que, para la correcta ejecución del contrato se requiere aclarar la CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS en cuanto al anticipo y los desembolsos.

**D.** Que, en mérito de lo expuesto,

**SE ACUERDA:**

**CLAUSULA SEGUNDA:** aclarar la **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: – EL CONTRATANTE de** la siguiente forma:

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías en donde LOS BENEFICIARIOS SON **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4, Y** como beneficiarios/asegurados deberán incluir al **MUNICIPIO DE ALEJANDRIA, ANTIOQUIA NIT 890.083.701-1** y al como beneficiarios en cada una de las garantías solicitadas:
**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y debe tener los siguientes amparos.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4, Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA identificado con Nit 890.983.701-1 |
| | <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table> |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas | (30%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | (10%) del valor total del contrato.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 |
| | Estabilidad y calidad de las obras | Con una vigencia de (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de las obras | (30%) del valor final de las obras.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 |
| | Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo | Duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. | CIEN por CIENTO (100%) del valor girado por concepto de anticipo |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |

| | |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO AMUNORTE NIT 811.030.395-4, Y EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA identificado con Nit 890.983.701-1 |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.<br>El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el Municipio de Alejandría identificado con Nit 890.983.701-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

| | |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | Número y año del contrato<br>Objeto del contrato<br>Firma del representante legal del Contratista |

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de AMUNORTE.

**CLÁUSULA TERCERA**: EL CONTRATISTA deberá realizar la actualización de garantías según el presente acto administrativo ACTA ACLARATORIA.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del Contrato principal que no hayan sido modificados con el presente Otrosí. continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLAUSULA QUINTA:** Hacen parte del presente otrosí, los documentos enunciados en las consideraciones del presente contrato y los demás que durante el desarrollo de mismo se susciten.

Para constancia se firma el presente Otrosí modificatorio en el Municipio de Medellín, el día 11 Agosto de 2025.

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUEÑO
NIT. 811.030.395-4

**ANDRES EMILIO LONDOÑO SÁNCHEZ**
**Contratante**

**JORGE ANDRES BETANCUR CIFUENTES**
**Contratista**